



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**

**DISPONE TÉRMINO Y APRUEBA
LIQUIDACION DEL CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
LA ARAUCANÍA Y LA FUNDACION
URBANISMO SOCIAL, POR
HABITABILIDAD PRIMARIA
CAMPAMENTO RECINTO ESTACIÓN,
COMUNA DE PURÉN.**

RESOLUCION EXENTA N°

0838

TEMUCO, 08 AGO. 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La ley 19.862, que establece un registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Exenta N° 154, de fecha 12 de febrero de 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Exenta N°1.192, de 6 de julio de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N° 83, de fecha 20 de enero de 2022, y delega la facultad a las SEREMI MINVU de poner término a los convenios de transferencias de recursos celebrados en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, como, asimismo, liquidarlos y solicitar la restitución de los recursos correspondientes; la Ley N° 21.640, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; La Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendiciones de cuentas; las Resoluciones N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; El Decreto Supremo N° 20 del 01 de agosto de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Programa Asentamientos Precarios tiene como objetivo general contribuir a la disminución de los asentamientos precarios a través del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en ellos, la prevención del repoblamiento de los terrenos desocupados y el control de la expansión de los asentamientos existentes.
- b. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público del año 2021, asignó recursos al Programa y autorizó su transferencia a diversas entidades receptoras.
- c. Que, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Item 03, Asignación 003, de la mencionada ley, dispone en la Glosa 06 que "La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación del o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.”.

- d. Que, haciendo uso de la facultad delegada por el Ministro de Vivienda y Urbanismo a través de la Resolución Exenta N°154, de 12 de febrero de 2021, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, a través de la Resolución Exenta N°722, de fecha 25 de agosto de 2021, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos Habitabilidad Primaria Campamento Recinto Estación” de la comuna de Purén, celebrado entre esta Secretaría Regional Ministerial, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía y la Fundación Urbanismo Social, con fecha 10 de agosto de 2021.
- e. Que, el objeto de dicho convenio es la entrega de recursos para implementar la habitabilidad Primaria para 27 familias del Campamento Recinto Estación, en la comuna de Purén, con el objeto de contratar las obras destinadas a mejorar las condiciones de salubridad de las familias y su territorio.
- f. Que, para el cumplimiento del objeto del convenio y en virtud de la mencionada Resolución Exenta N° 722, de 25 de agosto de 2021, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía se comprometió a transferir a la Fundación Urbanismo Social, la suma de \$ 49.976.578.- (cuarenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil quinientos setenta y ocho), en dos cuotas, la primera de \$29.985.946.- (veintinueve millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis), una vez dictada la resolución que apruebe el convenio y, la segunda, de \$19.990.632.- (diecinueve millones novecientos noventa mil seiscientos treinta y dos pesos), una vez gastado y rendido al menos el 80% de la primera remesa.
- g. Que, con fecha 06 de septiembre de 2021, se realiza la transferencia de recursos correspondiente a la primera cuota, de \$29.985.946, mediante egreso N°239 del 06.09.2021, equivalente a un 60% del total del convenio.
- h. Que, con fecha 11 de noviembre de 2021 se conviene entre las partes un Addendum Convenio de transferencia Habitabilidad Primaria Campamento Recinto Estación, con el fin de suplementar los recursos del convenio singularizado para la reparación y cambio de tuberías en la línea de intervención de Habitabilidad Primaria Campamento Recinto Estación, por un monto de \$2.990.363, suplementación aprobada por el Jefe de Departamento de Asentamientos Precarios, según consta en memo N°445 de fecha 26 de octubre de 2021, dicho Addendum fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1146 del 20 de diciembre de 2021.
- i. Que, con fecha 27 de diciembre de 2021, mediante Egreso N° 461 del 27.12.2021, se transfiere el monto de \$2.990.363 a la Fundación Urbanismo Social, para los fines señalados en el punto precedente.
- j. Que, El traspaso de la segunda cuota de \$ 19.990.632, equivalente al 40%, se realiza mediante Egreso N°34 del 10 de marzo de 2022, previo informe favorable de la contraparte técnica.
- k. Que, el plazo de vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios, para la Implementación de “Habitabilidad Primaria Campamento Recinto Estación”, comuna de Purén, se encuentra terminado.
- l. Que, todas las rendiciones recibidas fueron revisadas y aprobadas tácitamente por la SEREMI, y contabilizadas en el sistema SIGFE 2.0, en atención a la aprobación de la pertinencia técnica del gasto informada por la unidad de Asentamientos Precarios del SERVIU Araucanía.

- m. Con fecha 18 de agosto de 2023, la Fundación Urbanismo Social realiza reintegro de los fondos no invertidos, correspondientes al Convenio Implementación habitabilidad primaria familias Campamento Recinto Estación de Purén, por un monto de \$603.287 (seiscientos tres mil doscientos ochenta y siete pesos), según consta en cartola bancaria del mes de agosto de 2023 de la cuenta corriente 6290900322 SEREMI MINVU IX REG. – CAMPAMENTOS, y su devengo contable respectivo en el sistema SIGFE 2.0.
- n. Que, la Contraloría General de La República, mediante informe 678-B del 29 de diciembre de 2023, Se deja constancia que, la Contraloría General de la República mediante informe 678-B del 29 de diciembre de 2023, observó gastos rendidos por la Fundación Urbanismo Social con cargo al presente Convenio por un monto de \$28.101.842 (veintiocho millones ciento un mil ochocientos cuarenta y dos pesos), lo que fue comunicado a la Fundación y cuya respuesta no permite subsanar adecuadamente la observación planteada, por lo que se mantiene todo lo observado.
- o. Que, en atención a lo preceptuado en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, que en su Artículo 31, señala: *“Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.”*, corresponde solicitar a la Fundación Urbanismo Social la restitución de los recursos observados por la Contraloría General de la República, detallados en su informe 678-B del 29 de diciembre de 2023, correspondientes al Convenio cuya liquidación se realiza en este acto.
- p. El Acta de liquidación de Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios “Habitabilidad Primaria Campamento Recinto Estación”, comuna de Purén, de fecha 06 de agosto de 2024, que resume el detalle de las rendiciones presentadas por la Fundación Urbanismo Social y contiene el balance final del convenio, el cual concluye que, en función de las aprobaciones técnicas y financieras de las rendiciones respectivas, y de las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República, corresponde a la Fundación Urbanismo Social, efectuar la restitución de los recursos por un monto de \$28.101.842 (veintiocho millones ciento un mil ochocientos cuarenta y dos pesos), por lo que:

RESUELVO:

1. **DISPÓNESE** el término del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios, para la Implementación de *“Habitabilidad Primaria Campamento Recinto Estación”*, celebrado entre la SEREMI de la Región de La Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, y la Fundación Urbanismo Social, con fecha 10 de agosto de 2021, que fuera aprobado por la Resolución Exenta N° 722, de 25 de agosto de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía.
2. **APRUÉBASE** el Acta de liquidación de Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios *“Habitabilidad Primaria Campamento Recinto Estación”*, comuna de Purén, entre la SEREMI de la Región de La Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la Fundación Urbanismo Social, de fecha 06 de agosto de 2024.
3. **RESTITUYASE** por parte de la Fundación Urbanismo Social, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la notificación de la presente Resolución, la suma de **\$28.101.842 (veintiocho millones ciento un mil ochocientos cuarenta y dos pesos)**, conforme a la liquidación del convenio singularizada en el resuelto N°2 de la presente resolución.
4. El monto indicado en precedentemente, deberá ser restituido por la Fundación Urbanismo Social a la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía N° 6290900322 del Banco Estado, Rut 61.834.000-7, con copia al siguiente correo electrónico mpereirap@minvu.cl

5. **NOTIFÍQUESE** a la Fundación Urbanismo Social, al domicilio registrado en el convenio, ubicado en calle Cochrane N° 440, comuna de Concepción, por carta certificada.
6. **TENGASE PRESENTE** que la Fundación podrá interponer en contra de la presente, los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley 19.880, esto es, recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
PATRICIO ESCOBAR SALAZAR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

[Handwritten initials]
IGH/MGR/MPP/CGS
DISTRIBUCIÓN:

- Fundación Urbanismo Social.
- Sección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Planes y Programas.
- Sección Jurídica
- Auditoría Interna
- Oficina De Partes
- Ley de Transparencia Artículo 7/G.